



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20247030015445**

20247030015445

Fecha: **28-11-2024**

“Por la cual se declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación VJ-VE-APP-IPV-001-2024/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2024”

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1508 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 295 de 2020 y la Resolución No. 7275 del 03 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, la Agencia consideró que la propuesta en etapa de factibilidad del proyecto para *“La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA” ubicado en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”* era VIABLE y lo notificó al Originador mediante oficio con radicado ANI No. 20247020073601 del 01 de marzo de 2024, en el que señaló las condiciones bajo las cuales la Agencia aceptaría la iniciativa privada, entre los que destacamos los siguientes puntos:

Numeral 2.4: Presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

“2.4 Presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar la seriedad de la presentación de la Oferta en un eventual proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación y la firma del contrato ante una eventual contratación directa, y de conformidad con el Artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 del 2021, el Originador deberá presentar una garantía por el monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Capex señalado en el numeral 2.2 del presente documento, el cual corresponde a MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$1.740.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.

Los tipos de garantía aceptables por la Agencia serán aquellos que estén de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) garantía bancaria a primer requerimiento, iii) patrimonio autónomo, iv) fiducia mercantil en garantía, v) depósito de dinero en garantía, y vi)



en general cualquier medio autorizado por la ley.

En lo aplicable, la garantía del originador, a excepción de su monto, deberá reunir todos los requisitos para la garantía de terceros que manifiesten interés, los cuales se encuentran en el numeral 4.13 del documento de Invitación a Participar publicado en el SECOP.

En caso de no presentarse terceros interesados, el Originador deberá radicar en la entidad la Garantía de Seriedad de la Oferta de que trata el presente numeral, en el término que indique la Agencia a la finalización de la audiencia de cierre de invitación a terceros, en todo caso dicho plazo no podrá ser mayor a veinte (20) días calendario contado desde esta fecha.

Si se presentan terceros, la Garantía deberá presentarse en los plazos indicados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación. En caso de no presentarse la Garantía de Seriedad en los momentos antes señalados, según el caso, la propuesta del Originador será rechazada. (Destacado propio)

Numeral 2.5: Presentación del cupo de crédito específico.

“2.5. Presentación del cupo de crédito específico

La Agencia, con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera **del Originador se mantenga al momento del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación**, si a ello hubiere lugar, **exigirá al Originador dentro del proceso de selección acreditar un cupo de crédito específico de acuerdo con las siguientes condiciones:**

Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$16.139.000.000) de Pesos del Mes de Referencia (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo denominado “Anexo Cupo de Crédito”, remitido adjunto con la presente comunicación, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de la fecha que indique la Agencia en caso en que ningún tercero manifieste interés, o, contado desde plazo máximo previsto para la presentación de ofertas indicados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, (iv) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y (v) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes del plazo establecido por la Agencia en la invitación a manifestar interés o en el pliego de condiciones, según sea el caso, los cuales serán publicados en el SECOP. En caso de no adjuntar el cupo de crédito exigido, los efectos serán los establecidos en la Invitación a Manifestar Interés o en el Pliego de Condiciones, según el caso.

Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a) anterior se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la estructural plural. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural.

En caso de presentar un cupo de crédito en Dólares, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) de esta comunicación, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el Parágrafo 4 de este numeral.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera diferente al Dólar, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, convirtiendo dicho valor a Dólares, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella publicada en la página web: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> para su fecha de suscripción. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en el parágrafo 2 y en el parágrafo 4 de este numeral.

En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto



establecido en el literal (a) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_{diciembre2022} = V_{n,X} \cdot (IPC_{diciembre2022} / IPC_{n-1})$$

Donde,

$V_{diciembre2022}$	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2022
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
$IPC_{diciembre2022}$	IPC de diciembre de 2022

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE Base Diciembre de 2023 = 100,00
fuente: www.dane.gov.co

No serán aceptables certificaciones de intención, ni preaprobados, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

El Plazo de presentación de las certificaciones del cupo de crédito específico, se rige por:

En caso de no presentarse terceros interesados, una vez finalizada la audiencia, la Agencia indicará al Originador el plazo en que deberá radicar en la entidad la certificación del cupo de crédito específico de que trata el presente numeral, el cual no será mayor a un (1) mes después de finalizada esta audiencia;
o,

Si se presentan terceros, la certificación del cupo de crédito específico deberá presentarse en el plazo máximo previsto para la presentación de ofertas indicados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

En caso de no presentarse cupo de crédito específico en los momentos antes señalados, según el caso, la iniciativa privada será rechazada." (Destacado propio)

2. Que el Originador a través de comunicación de radicado ANI No. 20244090298662 de 8 de marzo de 2024 aceptó en su integridad los términos y condiciones de la aprobación de la factibilidad de la iniciativa privada emitida por la Agencia, por lo que aceptó la presentación del cupo de crédito específico y la garantía de seriedad de la oferta bajo las condiciones establecidas en dicho documento, entre otros.
3. Que el 12 de marzo de 2024 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó, a través del SECOP I y de la página web de la Entidad el Documento de Invitación correspondiente a la Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2024 (en adelante "Proceso de Selección"), que tiene por objeto realizar la Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos denominado "Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés", cuyo objeto es: "La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire



Documento firmado digitalmente



como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA” ubicado en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

4. Que en el marco de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y demás principios que regulan el proceso, la ANI celebró la audiencia de presentación del Proyecto el día 18 de abril de 2024 y publicó el protocolo para el desarrollo de la visita técnica del día 11 de abril de 2024, con el fin de lograr una adecuada, transparente y eficaz interacción con el potencial mercado interesado (que incluyen a constructores, operadores, potenciales concesionarios, fondos, inversionistas, organismos multilaterales, transportadores, sector financiero, sector asegurador, entre otros) en participar en el Proyecto, de manera que, junto con la promoción y divulgación del mismo, se puedan conocer diferentes experiencias, perspectivas y enfoques, y con ello, lograr un mejor conocimiento del mercado y unas mejores condiciones para el cumplimiento de los fines públicos del Proyecto.
5. Que en el curso de la Precalificación y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, el 9 y 15 de abril de 2024, el 11 de junio de 2024 y el 2, 3 y 22 de julio de 2024 se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los Interesados en relación con el Documento de Invitación, sus apéndices y anexos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en el SECOP I y en la página web de la Entidad, así mismo se dio respuesta a las observaciones extemporáneas a través de matriz publicada el 25 de julio de 2024.
6. Que el día 26 de julio de 2024, se llevó a cabo AUDIENCIA DE CIERRE PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PRIVADA, en la cual se recibieron dos (2) Manifestaciones de Interés, así:

No.	MANIFESTANTE	No. DE RADICADO	INTEGRANTES	NACIONALIDAD
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	20244090912252	N/A	COLOMBIANA
2	CSS CONSTRUCTORES SA	20244090912532	N/A	COLOMBIANA

7. Que, en virtud de los principios rectores de la actividad contractual, la Agencia publicó en el SECOP I, el día 29 de julio de 2024 las Manifestaciones de Interés presentadas, lo cual permitió la consulta directa de todos los documentos aportados, junto con la Manifestación de Interés, sin necesidad de tener que acudir a la Entidad o de solicitar la expedición de copias de estas.
8. Que el día 5 de agosto de 2024, y una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por la empresa encargada de la evaluación “KONFIRMA S.A.S”, quien fungió como Comité Evaluador, se realizó la publicación de unos requerimientos previos a los Manifestantes a través de SECOP I.
9. Que, en virtud de lo anterior, la Agencia recibió subsanación por parte de los Manifestantes, las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP I, el día 12 de agosto de 2024.
10. Que el día 16 de agosto de 2024, se realizó la publicación en el SECOP I y en la página web de la Entidad del informe de verificación preliminar, cuyo resultado fue el siguiente:

#	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD EN INVERSIÓN
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CSS CONSTRUCTORES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

11. Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se recibieron observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de parte del Originador, ni contra observaciones por parte de los Manifestantes.
12. Que el día 5 de septiembre de 2024, en sesión del Comité de Contratación de la ANI, se informó a los miembros sobre la publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes.
13. Que el día 5 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó el Informe Final de



verificación de requisitos habilitantes, concluyendo que los dos Manifestantes se encontraron habilitados. El resultado de la evaluación final de las Manifestaciones de Interés fue el siguiente:

#	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD EN INVERSIÓN	HÁBIL
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
2	CSS CONSTRUCTORES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

14. Que el día 6 de septiembre de 2024 a las 10:02 a.m. se llevó a cabo la audiencia de conformación de lista de precalificados, en desarrollo de la cual no se presentaron observaciones ni contra observaciones al informe final de verificación de requisitos habilitantes.
15. Que, en virtud de lo anterior, el Vicepresidente de Estructuración acogió el Informe Final de verificación de requisitos habilitantes que contenía el resultado de la evaluación de las Manifestaciones de Interés elaborado por el Comité Evaluador, el cual fue presentado en sesión de Comité de Contratación de la ANI y publicado en el SECOP I el 5 de septiembre de 2024.
16. Que el día 6 de septiembre de 2024 mediante Resolución No. 20247030011185 se conformó la Lista de Precalificados para el presente proceso de la siguiente manera:

ORIGINADOR			
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SP INGENIEROS S.A.S			
No.	MANIFESTANTE	IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	890.903.035-2	COLOMBIANA
2	CSS CONSTRUCTORES SA	832.006.599-5	COLOMBIANA

17. Que la Resolución 20247030011185 de 6 de septiembre de 2024 no fue objeto de recurso y a la fecha se encuentra en firme según constancia de ejecutoria expedida por la Vicepresidencia Jurídica el 23 de septiembre de 2024.
18. Que el día 23 de septiembre de 2024 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en la plataforma de SECOP I el proyecto de Pliego de Condiciones y sus documentos anexos, para el Proceso de Selección No. **VJ-VE-APP-IPV-001-2024/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2024** bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección, con la finalidad de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA”, ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”*
19. Que mediante Aviso Modificadorio No. 1 del 27 de septiembre de 2024, se modificó el numeral 2.3. “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN” del proyecto de Pliego de Condiciones.
20. Que, hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con el cronograma del Proceso de Selección, los Precalificados realizaron observaciones al proyecto del Pliego de Condiciones, a los anexos y apéndices.
21. Que el 1 de octubre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP I y en la página Web de la Entidad, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones, sus anexos y apéndices; efectuadas en los términos dispuestos en el cronograma.
22. Que, en Comité Ordinario de Contratación Virtual de fecha 1 de octubre de 2024, los miembros del Comité recomendaron la apertura y publicación del Pliego de Condiciones definitivo del presente Proceso de Selección.
23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el día 1 de octubre de



Documento firmado digitalmente



2024, la ANI expidió y publicó en el SECOP I y en la página Web de la Entidad, la Resolución de apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación **VJ-VE-APP-IPV-001-2024/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2024**, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus formatos y anexos, en la que se precisó entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, solamente quienes conformaron la Lista de Precalificados en el marco de la Invitación a Precalificar No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024 y el Originador, pueden presentar Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que por medio de la mencionada Resolución se convocó a las veedurías ciudadanas para el ejercicio del control social en el Proceso de Selección.
 - c) Que el presupuesto oficial del proceso corresponde al valor del VPIE que equivale a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$664.606.975.732) Pesos del Mes de Referencia.
 - d) Que el plazo de ejecución del contrato de concesión se encuentra establecido en detalle en la minuta del contrato que se adjunta al Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Selección.
 - e) Que para la ejecución del presente Proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada no se requiere el desembolso de recursos públicos, toda vez que le corresponde al privado asumir los costos del proyecto. Asimismo, se hizo constar que por parte del Ministerio de Transporte y Ministerio de Hacienda y Crédito Público se emitió concepto favorable y por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, se emitió concepto favorable a la justificación presentada para la utilización del mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del Proyecto de la Asociación Publico Privada de Iniciativa Privada, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable.
 - f) Que el valor del contrato corresponde a la suma de UN BILLÓN QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.015.726.286.846) Pesos del Mes de Referencia.
 - g) Que el Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el Proceso de Selección, podrán ser consultados en la plataforma SECOP I y en la página web de la ANI www.ani.gov.co.
 - h) Que, de conformidad con la regulación vigente en la materia, la convocatoria no fue susceptible de ser limitada a MiPymes Nacionales.
24. Que el 01 de octubre de 2024 se publicó Aviso Informativo No. 01 en el que se informó a los interesados sobre la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.
25. Que el día 02 de octubre de 2024 la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo, de la cual se levantó el acta correspondiente que fue publicada en el SECOP I el 7 de octubre de 2024.
26. Que durante el desarrollo del proceso y antes de la audiencia de cierre se expidieron tres (3) Adendas: No. 1 del 9 de octubre, No. 2 del 18 de octubre y No. 3 del 24 de octubre, todas del año 2024 publicadas en la página del SECOP I y en la página web de la Entidad con sus correspondientes Anexos.
27. Que el 21 de octubre de 2024 se publicó Aviso Informativo No. 02 en el que se comunicó a los interesados sobre la publicación de documentos en el Cuarto de Información de Referencia.
28. Que en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los interesados en relación con el



Documento firmado digitalmente





Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en el SECOP I y en la página web de la Entidad.

29. Que el día 6 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la Audiencia Pública de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, acto en el cual se dejó constancia que (i) Se recibieron dos (2) Ofertas de Precalificados y que (ii) el Originador no presentó Oferta, así:

No.	MANIFESTANTE	HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL	FIRMA DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL Y/O CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FOLIOS	GARANTÍA	OBSERVACIONES
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	9:15 am	Proponente individual	Carta de presentación: Folios: 2 a 6 Luis Eduardo Bencardino Calderón	Original y copia: Folios 1 a 265	Folios 40 a 49	Adjunta: Sobre No 1 Medio magnético Copia sobre No. 1
2	CSS CONSTRUCTORES S.A.	9:25 am	Estructura Plural, sin denominación, integrada por las sociedades CSS Constructores S.A. e Inversiones y representaciones San José SAS	Carta de presentación: Folios: 1 a 7 Jorge Alejandro Gómez	Original Folios 1 a 69	No adjunta	Adjunta: Sobre No 1 Medio magnético

30. Que el día 13 de noviembre de 2024 se publicó en el SECOP I y en la página web de la Entidad el Informe Preliminar de Evaluación, con el siguiente resultado:

#	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	GARANTÍA DE SERIEDAD	CUPO DE CRÉDITO	ACUERDO DE GARANTÍA	RESULTADO
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
2	CSS CONSTRUCTORES S.A.: Estructura Plural, sin denominación, integrada por las sociedades CSS Constructores S.A. e Inversiones y representaciones San José SAS	RECHAZADO				

31. Que, durante el período de traslado del informe de verificación preliminar, comprendido entre los días 14 al 18 de noviembre de 2024, y dentro del plazo dispuesto para presentar observaciones, se recibió subsane por parte del proponente TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
32. Que en sesión de Consejo Directivo de fecha 20 de noviembre de 2024 fue sometido a consideración de los miembros previo a la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 20, artículo 4, del Decreto 746 de 13 de mayo de 2022.
33. Que en sesión extraordinaria No. 60 del 25 noviembre de 2024 el Comité de Contratación recomendó la publicación del informe de evaluación en el marco de lo dispuesto en la Resolución 1477 de 2023.
34. Que el 25 de noviembre de 2024, tal y como estaba contemplado en el cronograma del Proceso de Selección, se publicó el documento de respuesta a los documentos de subsanación solicitados y el Informe de evaluación, siendo el resultado final el siguiente:

Requisitos habilitantes:

#	NOMBRE	CAPACIDAD JURÍDICA	GARANTÍA DE SERIEDAD	CUPO DE CRÉDITO	ACUERDO DE GARANTÍA	RESULTADO
1	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
2	CSS CONSTRUCTORES S.A.: Estructura Plural, sin denominación, integrada por las sociedades CSS Constructores S.A. e Inversiones y representaciones San José SAS	RECHAZADO				

Criterios de asignación de puntaje del único Precalificado habilitado TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.:

OFERTA PUENTES DE ABORDAJE- HASTA 100 PUNTOS ANEXO 10	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA 100 PUNTOS ANEXO11	FACTOR DE CALIDAD HASTA 48.5 PUNTOS ANEXO 27 A- QUIOSCOS	FACTOR DE CALIDAD CERTIFICACIÓN AIRPORT HASTA 49 PUNTOS Anexo 27 B	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES ANEXO 16 2,5 puntos	TOTAL	REDUCCION 2%	TOTAL
---	--	--	--	---	-------	--------------	-------



Documento firmado digitalmente



20 puntos	100 puntos	48,5	24,5 puntos	2,5	195,5	3,91	191,59
-----------	------------	------	-------------	-----	-------	------	--------

35. Que, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, el 25 de noviembre de 2024 a través del alias del proceso, se recibió una observación por parte de la Veeduría Ciudadana CITIZEN RESCUE frente al resultado del informe de la propuesta presentada por TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
36. Que el día 25 de noviembre de 2024 se publicó el documento denominado "SOLICITUD CORRECCION INFORME DE EVALUACION" presentado por la Veeduría Ciudadana CITIZEN RESCUE.
37. Que el día 25 de noviembre de 2024, la Agencia publicó el Aviso Informativo 4 al Pliego de condiciones.
38. Que el día 25 de noviembre de 2024 la Agencia publicó el Aviso Informativo 5 al Pliego de Condiciones, modificando el Aviso Informativo No. 4, y manifestando que dicho Aviso sería considerado como la versión vinculante para el Proceso de Selección.
39. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el veintiséis (26) de noviembre de 2024 se realizó la AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 E INSTALACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.
40. Que, en dicha audiencia, una vez agotada la lectura de los antecedentes del Proceso de Selección, el Comité Evaluador dio respuesta a la observación presentada por la Veeduría Ciudadana CITIZEN RESCUE y su incidencia frente al resultado de la evaluación de la propuesta presentada por TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. en el informe de evaluación publicado en el SECOP I, el 25 de noviembre de 2024, y se concedió el uso de la palabra a los proponentes por el término de 10 minutos con el fin de que realizaran las observaciones que estimaran pertinentes en relación con el informe de evaluación publicado el 25 de noviembre de 2024, quienes manifestaron no tener observaciones.
41. Que, en virtud de lo anterior, la Entidad continuó con la apertura del Sobre No. 2 de la Oferta Económica presentada por el Proponente No. 1 TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., previa verificación de los sellos de seguridad de las Ofertas Económicas impuestos el día de la Audiencia de Cierre y hasta la fecha de realización de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 Oferta Económica e Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación.
42. Que durante la audiencia con ocasión de la apertura del sobre No. 2 Oferta Económica se abrió la primera bolsa de seguridad, con número RA502026826CO, que contenía las Ofertas Económicas de los dos (2) Precalificados, dejando constancia en video que la bolsa se encontraba cerrada.
43. Que una vez abierto el primer sobre, se procedió a abrir la bolsa de seguridad que contenía la Oferta Hábil identificado con número RA502026812CO, previa verificación de que la misma se encontraba sellada, se invitó al representante del Proponente No. 1 TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., así como al Vicepresidente de Estructuración y al Vicepresidente Jurídico a verificar las rúbricas colocadas en el sobre.
44. Que el Comité Evaluador, previa verificación de la suscripción de la Oferta Económica del Proponente 1, dio lectura de los valores señalados en la Oferta Económica, esto es el VPIE, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, realizó la verificación, cuyo valor se relaciona a continuación:
- Proponente 1. Termotécnica Coindustrial SAS: Oferta Económica Valor presente expresado en Pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos VPIE, equivalente a SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$704.123.000.000).
45. Que una vez revisada por parte del Comité Evaluador se determina que la Oferta Económica supera el Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.63 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección, esto es SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$664.606.975.732) Pesos del Mes de Referencia.



Documento firmado digitalmente



- 46. Que en desarrollo de la audiencia se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes por máximo tres (3) minutos, así como a los demás asistentes a la audiencia, con el fin de que se pronunciaran única y exclusivamente sobre la evaluación de la Oferta Económica, quienes manifestaron no tener observaciones.
- 47. Que en desarrollo de la audiencia se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes por máximo tres (3) minutos, con el fin de que se pronunciaran única y exclusivamente sobre la reducción de puntaje, quienes manifestaron no tener observaciones.
- 48. Que el Originador no presentó Oferta, por tanto, no tuvo la opción de mejorar su oferta en las condiciones y dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones.
- 49. Que, en virtud de lo anterior, toda vez que el proponente habilitado superó el Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en los Pliegos, se encuentra incurso en causal de rechazo del literal j del numeral 8.5.1 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección en el marco de la audiencia pública de adjudicación el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2024.
- 50. Que, en consecuencia, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024/VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2024 bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012, que se desarrolló con el objeto de contratar “*La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA”* ubicado en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición-

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 28-11-2024

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Laura Camila Cristancho Torres/ Elisabet Fernández Monroy/ Abogadas GIT de Contratación
Revisó: Edna Rocío Valenzuela Jiménez- Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Luz Elena Ruíz Castro – Coordinadora GIT Asesoría Legal – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Jackeline Torres Ángel – Gerente Financiera 1 – Vicepresidencia de Estructuración
Revisó: Alex Samuel Whiler Bautista– Gerente Aeroportuario (E) – Vicepresidencia de Estructuración
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Vicepresidencia de Estructuración



Documento firmado digitalmente



Vo.Bo: Oscar Gustavo Calderón Medina – Vicepresidente Jurídico (E)

VoBo: ALEX SAMUEL WIHILER BAUTISTA G.AERO (E), EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE), ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA, JACKELINE TORRES ANGEL, LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord
GIT